



Radicación: 2023055319-3-000

Fecha: 2023-03-17 08:17 - Proceso: 2023055319
Trámite: 58-Permiso Sistema de Recolección Selectiva

7.6

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO

Auto No. 1556 del 09 de marzo de 2023

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) - dentro del expediente SRS0037 expidió el Acto Administrativo: Auto No. 1556 del 09 de marzo de 2023, el cual ordenó notificar a: **CELULAR SUN 3 SAS EN LIQUIDACION**.

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente, y en las demás fuentes señaladas por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, sin que se evidenciara información sobre el destinatario ,o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación por aviso del acto administrativo en mención.

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de avanzar con la notificación del Acto Administrativo: Auto No. 1556 proferido el 09 de marzo de 2023, dentro del expediente No. SRS0037, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2º del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se publica en la cartelera de notificaciones de ANLA, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Así mismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página web de ANLA.

Contra el presente Acto Administrativo NO procede recurso de reposición.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado por uno de los siguientes medios como lo establece la Ley 1437 de 2011, de forma personal(artículo 67) por medios electrónicos (artículo 56), en estrados (artículo 2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso (artículo 69), la notificación válida será la notificación que se haya utilizado en ese momento (personal, por medios electrónicos o en estrados)según corresponda.

Se expide la presente constancia en Bogotá D.C., el día 17 de marzo de 2023.





Radicación: 2023055319-3-000

Fecha: 2023-03-17 08:17 - Proceso: 2023055319
Trámite: 58-Permiso Sistema de Recolección Selectiva

EINER DANIEL AVENDAÑO VARGAS
Coordinador del Grupo de Gestión de Notificaciones

Ejecutores

MIGUEL ANGEL MELO CAPACHO
Profesional Universitario

Revisor / Líder

MIGUEL ANGEL MELO CAPACHO
Profesional Universitario

Aprobadores

EINER DANIEL AVENDAÑO
VARGAS
Coordinador del Grupo de Gestión de

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Archívese en: **SRS0037**

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.





**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA -
AUTO N° 01556
(09 de marzo de 2023)**

"Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones"

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES
ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES
AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES –
ANLA**

En uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3573 de 2011 modificado por el Decreto 376 de 2020, el Decreto 1076 de 2015, las Resoluciones 1326 de 2017, 00254 y 00219 de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA expidió la Resolución 1132 del 15 de noviembre de 2013, mediante la cual se aprobó el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores, presentado por la empresa Celular Sun 3 S.A.S. con NIT 800.248.470-6, conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución 1297 de 2010¹ modificada parcialmente por la Resolución 2246 de 2017².

Mediante el Auto 6807 del 18 de agosto de 2022, esta Autoridad efectuó seguimiento y control al Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores de la empresa Celular Sun 3 S.A.S., reiterando el cumplimiento de obligaciones. Acto administrativo notificado el 30 de agosto de 2022, quedando con constancia de ejecutoria el 31 de agosto de 2022.

En el marco de la función de seguimiento y control ambiental al Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores de la empresa Celular Sun 3 S.A.S., esta Autoridad consultó el Registro Único Empresarial y Social – RUES, evidenciando en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa en cita, que mediante Escritura Pública No. 260 del 31 de enero de 2022 de la Notaría 39 de Bogotá, inscrita el 10 de octubre de la misma anualidad, con el número 02887793 del Libro IX, se protocolizó el Acta contentiva de la cuenta final de liquidación de la empresa en cita, adicionalmente la matrícula mercantil No. 00621531 se encuentra cancelada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS), profirió la Resolución 1297 del 8 de julio del 2010, modificada parcialmente por la Resolución 2246 del 31 de octubre de 2017, por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores.

¹ "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores y se adoptan otras disposiciones."

² "Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 1297 de 2010 y se dictan otras disposiciones."

"Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones"

El artículo 3º de la Resolución 1297 de 2010, definió el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores como el instrumento de control y manejo ambiental que contiene los requisitos y condiciones para garantizar la recolección selectiva y gestión ambiental de los residuos de pilas y/o acumuladores por parte de los productores.

De acuerdo con el análisis de la información que reposa en el expediente SRS0037, se determina que el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores de la empresa Celular Sun 3 S.A.S., no se ajusta a los lineamientos establecidos en la Resolución 1297 de 2010 modificada parcialmente por la Resolución 2246 de 2017, de conformidad con el seguimiento y control ambiental efectuado a través del Concepto técnico No. 4524 del 4 de agosto de 2022, acogido por el Auto 6807 del 18 de agosto de 2022; no obstante, una vez verificado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa en cita, se evidenció que mediante Escritura Pública No. 260 del 31 de enero de 2022 de la Notaría 39 de Bogotá, inscrita el 10 de octubre de la misma anualidad, con el número 02887793 del Libro IX, se protocolizó el Acta contentiva de la cuenta final de liquidación de la empresa en cita, y cuya matrícula mercantil No. 00621531 se encuentra cancelada

En tal sentido, dado que la persona jurídica titular del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores, se encuentra liquidada y con la matrícula mercantil cancelada, no es posible exigir el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1297 de 2010 modificada parcialmente por la Resolución 2246 de 2017, y en los actos administrativos emitidos por esta Autoridad, por lo que en aras de evitar el desgaste administrativo y la realización de acciones sucesivas dentro del expediente SRS0037, se ordenará su archivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012³, en concordancia con su artículo 626 y el artículo 306 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011⁴, lo cual quedará expuesto en la parte dispositiva del presente auto.

COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

El artículo 2 del Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011⁵, se establecen dentro de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, la de realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.

El numeral 2º del artículo 11 del Decreto 376 de 2006, estableció dentro de las funciones de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales realizar el seguimiento a los permisos, autorizaciones y trámites ambientales.

El artículo 24 de la Resolución 00254 del 2 de febrero de 2021, creó el Grupo Interno de Trabajo de Permisos y Trámites Ambientales adscrito a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

El numeral 7º del artículo 27 ibidem, asigna como función del Grupo Interno de Permisos y Trámites Ambientales adscrito a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA, la de suscribir los actos administrativos de impulso y seguimiento de permisos y trámites ambientales de competencia de la Subdirección, de acuerdo con la normatividad vigente y los procedimientos de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

³ Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.

⁴ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

⁵ "Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones."

⁶ "Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)."

"Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones"

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar el archivo del expediente SRS0037, correspondiente al Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores, de la empresa Celular Sun 3 S.A.S. con NIT 800.248.470-6, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo mediante publicación en la Gaceta Ambiental de la ANLA a la extinta sociedad Celular Sun 3 S.A.S.

ARTÍCULO TERCERO. - Publicar el contenido de este acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 09 de marzo de 2023

GLADYS EMILIA RODRIGUEZ PARDO
Coordinadora del Grupo de Permisos y Trámites Ambientales

Ejecutores

LINA MARIA RESTREPO PRADO
Profesional Especializado *Lina María Restrepo*

Revisor / Líder
GISELL ANDREA JIMENEZ
FONSECA
Contratista *Giselle Jimenez*

Expediente No. SRS0037
Fecha: 8 de marzo de 2023

Proceso No.: 2023048656

Archívese en: SRS0037
Plantilla_Auto_SILA_v3_42852

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.